



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º) Promuévase el Turismo Rural en la provincia de Entre Ríos para extender la oferta turística de la provincia, revalorizar el patrimonio cultural y ambiental de la región, lograr el intercambio de conocimiento de la historia de la provincia, desarrollar el sector, mejorar la calidad de los productos y servicios regionales de estancias o predios rurales y favorecer el asentamiento de la familia rural.

ARTÍCULO 2º) Se considera Turismo Rural a la actividad turística vinculada al desarrollo sustentable que se desenvuelve en los establecimientos rurales de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º) Las modalidades del Turismo Rural serán las siguientes: a) Ecoturismo, b) Travesía Rural, d) Recorrido de Estancias, e) Avistaje de Aves y Animales Autóctonos, f) Visitas a Pueblos Rurales, g) Visitas a los Procesos de Producción Agropecuaria, h) Cabalgata, i) Caza Fotográfica, j) Peñas, Fiestas y Eventos tradicionales del campo, k) Experiencia de Granja, l) Excursiones 4x4, ll) Comercialización de los recursos turísticos de la zona rural entrerriana.

ARTÍCULO 4º) Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Turismo de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 5º) El Ministerio de Turismo de la Provincia realizará el respectivo relevamiento de la oferta de turismo rural en la provincia, otorgándole la respectiva categorización, utilizando todas sus herramientas a fin de elevar la calidad y conocimiento del sector, jerarquizando los recursos humanos de manera que puedan ofrecer y vender adecuadamente sus productos y servicios a los visitantes, siendo también de su competencia la promoción de tal actividad y la capacitación de los prestadores del turismo rural y todos aquellos interesados en desarrollar esta actividad, privilegiando la atención al turista y apuntando al fortalecimiento del conocimiento de la historia y la actualidad provincial.

ARTÍCULO 6º) Créase el Registro Provincial de Prestadores de Turismo Rural de la Provincia de Entre Ríos, dependiente del Ministerio de Turismo provincial, en el que deberán inscribirse todos los prestadores de este servicio.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

ARTÍCULO 7º) Deberán inscribirse todas las personas físicas o jurídicas que presten algunos de los siguientes servicios: a) insertar al turista en las actividades diarias de la zona rural en el marco del uso de maquinarias y/o herramientas propias de establecimientos rurales; b) brindar servicios de asistencia turística en algunas de las modalidades mencionadas en el artículo 3º, difundiendo modalidades propias del quehacer rural; c) promover la pernoctación de turistas en los establecimientos rurales que cuenten con dicho servicio.

ARTÍCULO 8º) La inscripción en el Registro Provincial de Prestadores de Turismo Rural habilitará al prestador a ejercer la modalidad o modalidades que hayan acreditado. Debiendo la Autoridad de Aplicación reglamentar los requisitos de habilitación para el turismo rural.

ARTÍCULO 9º) El Ministerio mandará colocar la señalética informativa necesaria y adecuada en rutas provinciales que apunte a la ubicación de los establecimientos rurales inscriptos a tal efecto.-

ARTÍCULO 10º) Dado el deber de seguridad de origen legal e integrado en la relación contractual que se genera entre los turistas y los prestadores del servicio turístico, éstos deberán contratar un seguro específico con una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

ARTÍCULO 11º) Los infractores a la presente ley serán pasibles de las sanciones de las multas e inhabilitaciones que reglamente la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 12º) La Autoridad de Aplicación deberá reglamentar la presente ley dentro de los ciento veinte (120) días de su promulgación.

ARTÍCULO 13º) De forma.-



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Según la OMT, el turismo rural es la actividad que se desarrolla en un entorno rural, excediendo al mero alojamiento y que pueden constituirse, para los habitantes del medio, en una fuente de ingresos complementarios a los tradicionalmente dependientes del sector primario, convirtiéndose en un rubro productivo de la empresa agropecuaria.-

El concepto de "ecoturismo" ha sido determinado por la Unión Mundial para la Naturaleza, en términos de no disturbar ni degradar los ecosistemas naturales y las manifestaciones, tradiciones y valores culturales del área en estudio. Propicia un vínculo socio-económico y cultural en beneficio de los pobladores locales. Este tipo de actividad se encuentra registrado y reconocido como micro-emprendimiento regional.

Desde lo regulado por la norma IRAM – SECTUR N°42250/2009, en el Pto. 3.1, se define como Alojamiento rural al Establecimiento ubicado en área rural y cuyas características principales responden a la identidad cultural y regional, ofreciendo actividades afines: a) Realizar y gestionar actividades que permitan al huésped relacionarse con el modo de vida rural y especialmente con las labores productivas propias del grupo familiar velando por la autenticidad de las mismas, b) Planificar actividades que el huésped pueda realizar con los anfitriones, c) Ofrecer actividades relacionadas con la naturaleza o con la cultura de la zona donde está situado el establecimiento. Y el Pto. 3.2, define a las áreas rurales como a los Espacios y/o pequeñas localidades con población dispersa, y en el Pto. 3.3, define al cliente: Organización o persona que contrata el servicio para sí o para terceros.-

En este orden, se ha generalizado en que las características principales del Turismo Rural son, entre otras, la de llevarse adelante al aire libre, respetando el medio ambiente, alrededor de la actividad agropecuaria y revalorizando el patrimonio cultural y ambiental.-

Por otro lado, desde el Ministerio de Turismo de la Nación, se ha expresado que el turismo se presenta como una actividad relevante para el crecimiento económico de nuestro país. En el Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable (PFETS) se definieron las premisas que orientan su trabajo en pos de la consolidación institucional del turismo, la sustentabilidad, el desarrollo equilibrado del espacio turístico nacional y el despliegue permanente de un sistema de incentivos y estímulos, direccionados a la inclusión de las comunidades locales. Desde el año 2006, el Ministerio de Turismo impulsa un proyecto que apoya y acompaña el desarrollo de la actividad turística por parte de las comunidades de pueblos originarios y campesinos en ámbitos rurales: la RED ARGENTINA DE TURISMO RURAL COMUNITARIO (RATuRC).-

Este proyecto turístico nacional promueve la inclusión de los pueblos indígenas y sus descendientes como sujetos activos en la cadena de valor turística, fortaleciendo y difundiendo el turismo rural comunitario como un producto turístico innovador, basado en un intercambio cultural genuino y una relación responsable entre lugareños y viajeros. El turismo rural comunitario es gestionado en el marco de la cosmovisión y procesos propios de las comunidades indígenas y campesinas bajo los principios de respeto, participación,



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

equidad, autodeterminación y conservación del patrimonio, y según el paradigma del comercio justo y el turismo responsable. Ello exige una fuerte presencia y acompañamiento del Estado en su rol de facilitador y coordinador, tanto en los procesos endógenos de desarrollo turístico de las comunidades, como también en las actividades estratégicas que garanticen mejoras en las condiciones de vida locales. En este sentido, y en apoyo a la RED ARGENTINA DE TURISMO RURAL COMUNITARIO, los Ministerios de Turismo y de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Presidencia de la Nación, han elaborado conjuntamente esta publicación con el fin de contribuir en la difusión del turismo rural comunitario de la República Argentina (raturc.desarrolloturistico.gov.ar/institucional).

Además, el PROSAP, ejecutado por la UCAR, implementa a nivel provincial y nacional diversos proyectos de inversión pública social y ambientalmente sustentables mejorando la infraestructura rural y de los servicios agroalimentarios. Además, en el ámbito de la inversión privada, financia iniciativas que impulsan la competitividad de los pequeños y medianos productores agropecuarios y de las MIPyMEs agroindustriales y de servicios de todo el país.-

El turismo posee aspectos colectivos que debemos fortalecer atendiendo a que hacen a la esencia de su sustentabilidad. Y desde una visión global e integral de los distintos procesos productivos de nuestro país y desde el esfuerzo que le representa al Estado llevar adelante distintos Programas orientados al fortalecimiento del crecimiento y desarrollo de dichos sectores, es que resulta imperioso coordinar los distintos cuerpos normativos a fin de regular y dar seguridad jurídica a la inversión privada en nuestro territorio provincial en lo referente al turismo rural.-

Con ello, es necesario advertir sobre esa complejidad que representa la actividad turística en general, atendiendo a que: a) se trata de una actividad transversal que no deja márgenes para la improvisación, b) porque los riesgos de no planificar se traducirán forzosamente en los costos negativos de carácter económico, cultural y/o medio ambiental que mencionáramos, c) Porque el nuevo paradigma del turismo presenta la necesidad de definir nuevos segmentos, de atender a un consumidor muy bien informado, de competir en un escenario global, etc. d) porque le corresponde al Estado

compatibilizar la libertad de mercado con la preservación de su patrimonio cultural y natural, e) porque ya no se trata de conseguir más turistas sino de construir un turismo sustentable. (texto extraído del estudio realizado por el Dr. **Gonzalo Casanova Ferro - Política Turística: “El caso de Argentina”**).

La Política Turística que debemos fortalecer no debe ser una actividad aislada, sino planteada desde una visión integral.-



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

También es claro que debemos lograr que el turismo -socialmente entendido- genere aspectos positivos en las distintas áreas en las cuáles tendrá impacto: en el área económica, cultural, medio ambiente, etc.- Para ello, con la normativa aplicable, debemos convertir al turismo rural en un recurso estratégico vital a fin de coadyuvar en creación de empleo genuino en nuestro territorio. Potenciando y fortaleciendo el mercado de las artesanías locales, el folklore, etc.

La política turística quizás pueda y deba implementarse desde el estado pero se construye desde las bases, los proyectos exitosos de destinos turísticos se han basado en la formación de una conciencia turística de la cual se hace cargo la comunidad entera.

Esta concientización deberá estar acompañada por un sector privado en permanente capacitación. Aquí el rol del sector público resulta esencial no solo como regulador sino también como educador en un caso y facilitador en otro. Es por ello que la Autoridad de Aplicación no sólo estará a cargo de la regulación de la presente ley, sino de la implementación de capacitación y formación de los prestadores de este servicio turístico en el futuro.-

Con los recursos disponibles debemos mejorar la competitividad del sector fijando metas concretas, investigando, realizando estadísticas, publicitando y promocionando, coordinando esfuerzos regionales, regulando, supervisando y marcando estándares de calidad cada vez mas exigentes.-

Por su carácter transversal, a través de los distintos organismos específicos debemos tender a la coordinación ya sea a nivel nacional como dentro de la esfera de competencias provincial, regionales o locales, y logrando fortalecer el enlace entre el sector público y privado.-

Los recursos efectivos o financieros pueden ser provistos directamente por las partidas presupuestarias o bien por cuentas recaudadoras establecidas ad hoc las cuales pueden verse complementadas o no, por exenciones impositivas y/o subsidios, prestamos a tasas de interés diferenciales, garantías de inversión, permisos de trabajo, disponibilidad de asesoramiento técnico, fomentando la capacitación y toma de personal reduciendo cargas sociales, etc.-

Cabe recordar que, desde el punto de vista público nacional, se ha creado un **COMITE INTERMINISTERIAL DE FACILITACION TURISTICA** y se ha otorgado fuerza de ley al **CONSEJO FEDERAL DE TURISMO**, organismo que tiene por objetivo examinar y pronunciarse sobre cuestiones referentes a la organización, coordinación, planificación, promoción, legislación y estrategias de las actividades turísticas de carácter federal. Se creó también el **INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCION TURISTICA**, cuyo objetivo es el de desarrollar y ejecutar los planes, programas y



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

estrategias de promoción del turismo receptivo internacional y de los productos directamente relacionados con él, así como de la imagen turística del país en el exterior.-

Por su parte, desde el punto de vista público provincial, como rezan los Arts. 121 y 122 de la Constitución Nacional, y traducido al sector turístico, significa que no sólo puede crear una autoridad de aplicación idónea para la gestión del sector, sino que también puede y debe definir su jerarquía y composición.-

Y desde el punto de vista privado en general, reconocido que el turismo receptivo es una actividad de exportación no tradicional para la generación de divisas, por lo que la actividad privada no podría ni debería quedar excluida.-

La única fórmula para asegurar el éxito de la implementación de una nueva ley es construir un plan que involucrara a todos los actores, que en su riqueza adquiriera la solidez de un proyecto colectivo con miras a un futuro real.-